



**ANTEPROYECTO DE LEY
DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES.**

AMBITO DE APLICACIÓN

- Trabajadores empleados bajo relación de dependencia, en el ámbito público o privado y a los vinculados por relaciones no laborales.
- Empleadores de todas las actividades, ámbito público como privado, persigan o no fines de lucro.
- Trabajadores autónomos vinculados con un comitente por contratos de obra o de servicios,
- En lo que resulte aplicable, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).

OBJETIVOS

- La protección de la vida y la salud de los trabajadores.
- Promover la prevención y propender a la eliminación o discriminación de los riesgos derivados del trabajo.
- Promover la preservación del medio ambiente de trabajo y las acciones que tiendan a la aplicación de buenas prácticas en los lugares de trabajo.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Queda establecido que cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del empleador principal o con maquinarias, elementos, herramental o dispositivos por él suministrados, éste será solidariamente responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

En función de lo indicado en el párrafo anterior, el cumplimiento de las disposiciones por cualquiera de los obligados solidarios liberará a los otros coobligados.

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

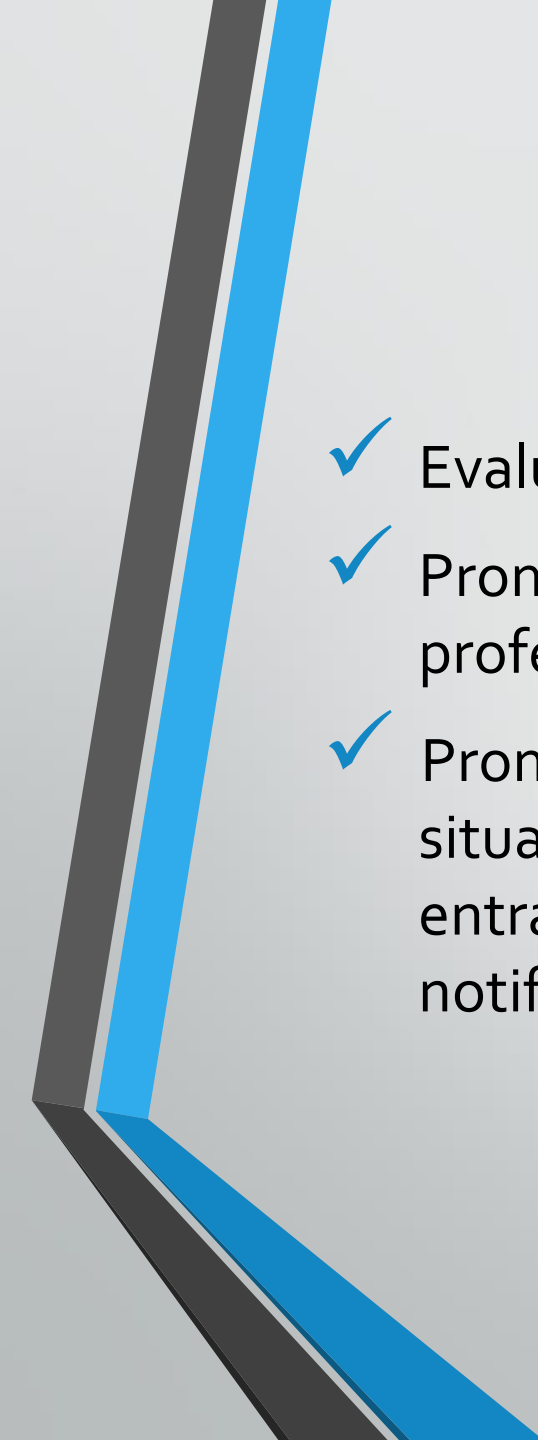
- **PRINCIPIO BASICO:**



Propender a la existencia de ambientes de trabajo que resulten sanos y seguros.

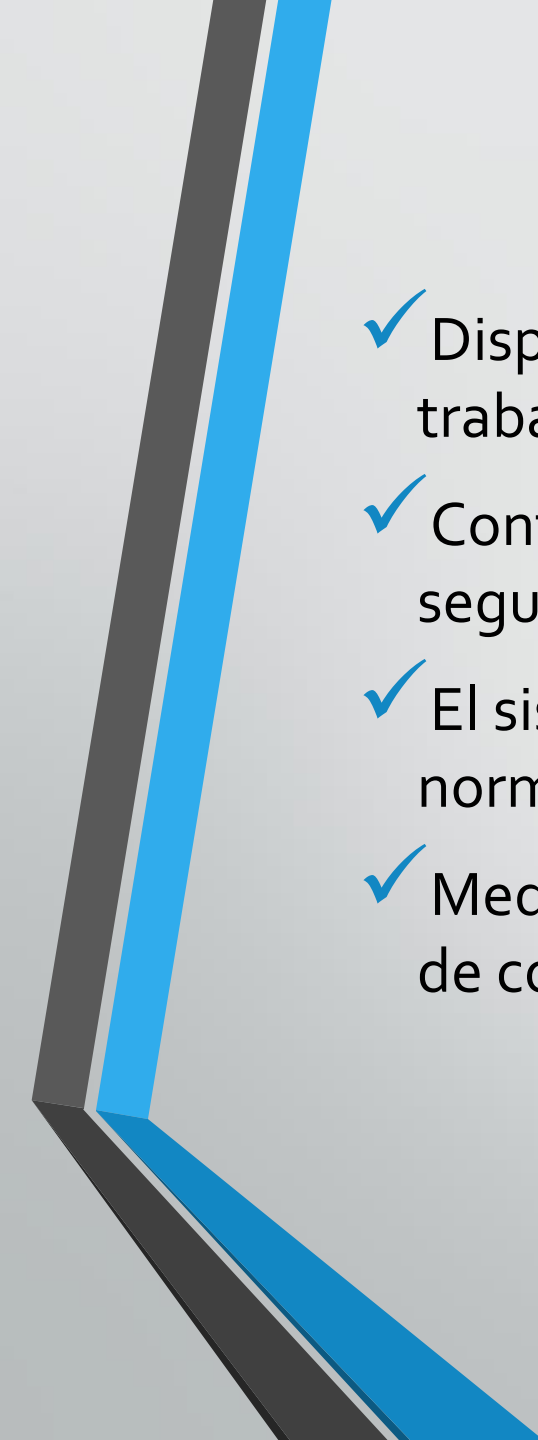


Para lograr este principio la ley propone entre otras medidas:

- 
- ✓ Evaluar los riesgos del trabajo
 - ✓ Promover la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
 - ✓ Promover la protección de los trabajadores ante la interrupción de una situación de trabajo por entender que existen motivos razonables que entrañan un peligro inminente y grave para su vida o su salud, debiendo notificar de inmediato a su superior, si esto fuese posible.

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Objeto → mejora continua de las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Integrado por
 - el diálogo social,
 - la normativa vigente
 - la capacitación y formación;
 - la coordinación con las instituciones con atribuciones de inspección y de imposición de sanciones a los responsables de infracciones.

- 
- ✓ Disponer canales permanentes de consulta con los representantes de trabajadores y empleadores.
 - ✓ Controlar la aplicación de las leyes y de los reglamentos relativos a la salud, seguridad y el medio ambiente de trabajo.
 - ✓ El sistema de control y las sanciones previstas en caso de infracción a la normativa vigente.
 - ✓ Medidas para orientar a los empleadores y a los trabajadores con el objeto de contribuir al cumplimiento de sus obligaciones legales.

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Para la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo con la participación del Comité Consultivo Permanente, fijarán objetivos que deban alcanzarse en un plazo determinado, así como las prioridades, estrategias y medios de acción destinados a mejorar la salud y seguridad en el trabajo, y las herramientas para evaluar los progresos realizados.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

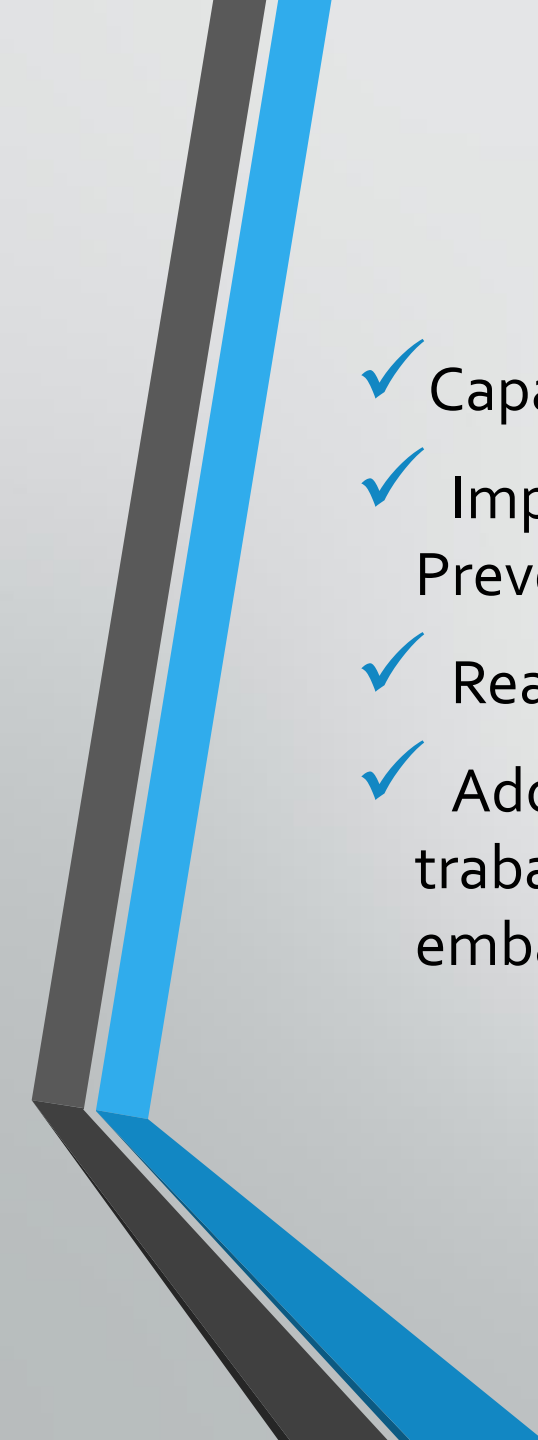
- ✓ Recibir información de su empleador acerca de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y acerca de las medidas por él tomadas para garantizar la salud y seguridad en el lugar de trabajo.
- ✓ Recibir capacitación apropiada referida a la salud y a la seguridad en el trabajo.
- ✓ Informar oportunamente al empleador acerca de los aspectos de salud laboral y seguridad relacionados con su trabajo.
- ✓ Interrumpir una situación de trabajo por entender que existen motivos razonables que entrañan un peligro inminente y grave para su vida o su salud.
- ✓ Recibir de su empleador, sin cargo, los elementos de protección personal de uso obligatorio, acordes al riesgo específico, necesarios para realizar un trabajo seguro.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- ✓ Cumplir con las normas y procedimientos de Salud y Seguridad.
- ✓ Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que incumben al empleador en el ámbito de la salud y seguridad en el trabajo.
- ✓ Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe un riesgo grave e inminente para la salud y seguridad de los trabajadores.
- ✓ Participar activamente en los programas de capacitación, prevención y promoción de la salud y seguridad para su lugar de trabajo dispuestos por el empleador.
- ✓ Emplear correctamente la maquinaria de trabajo, el equipamiento en general y los elementos de protección personal.
- ✓ Acceder a realizar los exámenes médicos.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- ✓ Evaluar los riesgos y factores derivados del trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenirlos.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias en los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones, para que sean seguros y no entrañen riesgo.
- ✓ Tomar las medidas básicas adecuadas para la protección de la salud de los trabajadores, cuando se utilicen sustancias y/o agentes químicos físicos y biológicos.
- ✓ Suministrar ropa y elementos de protección personal.

- 
- ✓ Capacitar a su personal en materia de salud y seguridad laboral.
 - ✓ Implementar Servicios de Salud y Seguridad en el trabajo con programas de Prevención y Promoción de la Salud Laboral.
 - ✓ Realizar los exámenes médicos.
 - ✓ Adoptar medidas específicas de prevención laboral, respecto de los trabajadores adolescentes, con capacidades especiales y las trabajadoras embarazadas y en período de lactancia.

OBLIGACIONES DE LAS ART

- ✓ Acceder a la información necesaria de sus afiliados para cumplir con las prestaciones de la LRT y sus reglamentaciones.
- ✓ Denunciar a la SRT los incumplimientos de los empleadores.
- ✓ Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento afiliado.
- ✓ Promover la prevención.
- ✓ Recomendar y asistir a sus afiliados en la evaluación y prevención de los daños provenientes de los factores que inciden en el desarrollo del trabajo.
- ✓ Realizar los informes y exámenes médicos del sistema de riesgos del trabajo.
- ✓ Cumplir con los Programas de visita a los empleadores afiliados.
- ✓ Abstenerse de realizar exámenes psicofísicos de los trabajadores, con carácter previo a la celebración de un contrato de afiliación.

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES AUTOASEGURADOS, ART MUTUALES Y AUTOASEGURADOS PÚBLICOS PROVINCIALES

Los Empleadores Autoasegurados, las ART Mutuales y los empleadores bajo el régimen de Autoseguro Público Provincial deberán cumplir las obligaciones enunciadas en el artículo anterior -en tanto no resulten incompatibles con la naturaleza de la entidad-, como así también, toda otra función, responsabilidad y obligación en materia de salud y seguridad en el trabajo impuestas en la legislación vigente y las normas que dicte la autoridad de aplicación.



GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Fomentar en el marco de la negociación colectiva mecanismos de cooperación entre los empleadores y los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo.

RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- ✓ Los empleadores deberán implementar los servicios de salud y seguridad en el trabajo cuando así lo establezca la reglamentación.
- ✓ El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud y seguridad en el trabajo de todo agente, factor o medio ambiente de trabajo, que pueda afectar la salud de los trabajadores.
- ✓ Los servicios de salud y seguridad en el trabajo podrán requerir información respecto de los casos de enfermedad y de las ausencias al trabajo por razones de salud.

DE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO

- ✓ El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Nación, promoverán la incorporación en los planes de estudios de todos los niveles de enseñanza, de formación sobre temas de salud y seguridad en el trabajo.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

- ✓ La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.
- ✓ El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN tendrá a su cargo la determinación y el control de ejecución de las políticas en materia salud y seguridad en el trabajo.
- ✓ Las sanciones a los empleadores por incumplimientos a la presente ley y sus reglamentaciones serán aplicadas por la autoridad nacional o provincial que corresponda, según el Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 25.212 y sus modificatorias y en los términos allí previstos.